



Comunidad de Madrid

En relación con el **Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, sobre las condiciones de autorización y términos de la contratación de personas expertas en los centros educativos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Formación Profesional**, en la versión recibida el 26 de diciembre de 2025, junto con la correspondiente Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, informa lo siguiente:

I.- Antecedentes y objeto

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, establece, en su título V, capítulo II, la posibilidad de que se integren en la impartición de las enseñanzas de formación profesional nuevos perfiles de colaboradores como las personas expertas de sector productivo y expertos sénior de empresa. Estas nuevas figuras de expertos sustituyen, en el ámbito de la Formación Profesional, a la de profesor especialista que se recogía en la anterior Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y que en la Comunidad de Madrid se regula en el Decreto 154/2001, de 20 de septiembre, por el que se regulan los regímenes de contratación de profesores especialistas en la Comunidad de Madrid, quedando limitado del profesor especialista al ámbito de las enseñanzas artísticas.

En desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, se dicta el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional. Este Real Decreto en sus artículos 165.6, 170 y 171 regula las figuras del experto en el sector productivo y el experto sénior de empresa, respectivamente, instando a las administraciones educativas a determinar las condiciones de autorización y los términos de la contratación. Las personas expertas prestarán sus servicios en régimen de contratación laboral, en cualquiera de las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional.

El proyecto tiene por objeto establecer las condiciones de autorización y términos de la contratación de personas expertas de sector productivo y expertos senior de empresas en los centros educativos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Formación Profesional.

II.- Contenido

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva con doce artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El artículo 1 señala el objeto del proyecto de decreto.



Comunidad de Madrid

El artículo 2 concreta su ámbito de aplicación, los centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid que impartan ofertas de Formación Profesional en Grado D (Ciclo formativo de grado básico, grado medio o grado superior) y Grado E (Curso de especialización, de grado medio o grado superior).

El artículo 3 detalla las circunstancias que justifican la contratación de expertos.

El artículo 4 establece los requisitos de los aspirantes a expertos del sector productivo y expertos senior de empresa, así como la acreditación de los mismos y condiciona su continuidad a una serie de circunstancias.

El artículo 5 detalla el régimen de incompatibilidades.

El artículo 6 establece el procedimiento de selección de las personas expertas, que se realizará mediante concurso de méritos.

El artículo 7 hace referencia a la contratación de personas expertas de sector productivo y expertas senior de empresa, que se formalizará mediante las modalidades contractuales previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El artículo 8, relativo a las retribuciones, establece que serán equivalentes en su importe, a excepción de la antigüedad y del complemento de formación permanente del profesorado de los centros públicos, a las establecidas por la normativa vigente para los funcionarios interinos del cuerpo de funcionarios docentes que impartan la especialidad a la que se halle atribuida el módulo de que se trate cuando su jornada sea a tiempo completo.

Los artículos 9, 10 y 11 establecen las funciones de los expertos, sus derechos y deberes, su participación en los órganos del centro.

El artículo 12 señala que la extinción de la relación laboral se producirá conforme a lo establecido en la normativa de derecho de trabajo de acuerdo con su régimen de aplicación.

La Disposición derogatoria única deroga el Decreto 154/2001, de 20 de septiembre, por el que se regulan los regímenes de contratación de profesores especialistas, pero sólo en lo que se refiere a su aplicabilidad al ámbito de la formación profesional, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango.

Las dos disposiciones finales habilitan a la persona titular de la consejería con competencias en la materia de educación dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que sean precisas para la aplicación y desarrollo del decreto y la entrada en vigor respectivamente.



III.- Repercusión en el Capítulo 1. “Gastos de personal”

La MAIN señala en el apartado de “Impacto presupuestario” que la propuesta normativa tiene impacto presupuestario porque, a pesar de que los créditos dotados para el pago de los profesores especialistas en centros públicos no universitarios que se suprimen, serán utilizados para el abono de la nómina de los profesores expertos cuya figura se regula en este proyecto normativo, se produce un coste en el capítulo 1 derivado de las posibles indemnizaciones como consecuencia de las extinciones de los contratos.

Asimismo, en el apartado f) de la memoria, bajo la rúbrica “*Análisis económico que evalúe las consecuencias de su aplicación, aunque su impacto sobre la actividad económica no sea relevante*” se incluyen previsiones sobre los costes en materia de retribuciones del total de 73 expertos del sector productivo que se cifran en 3.188.354,70 euros para el curso académico 2025-2026 y las indemnizaciones a que pudieran dar lugar estas contrataciones en 201.445,47 euros.

No obstante, se advierte que es necesario que dichas previsiones de coste se realicen sobre las retribuciones actualizadas que corresponden a la anualidad de 2026, a fin de que dichas previsiones se ajusten a retribuciones reales.

IV.- Valoración general del contenido del proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, emite **informe favorable** el Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, sobre las condiciones de autorización y términos de la contratación de personas expertas en los centros educativos de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Formación Profesional, **condicionado** a que se atiendan las observaciones del presente informe, en el sentido de actualizar los cálculos de la MAIN.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**